



San Isidro, 30 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 582-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 729-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 28 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1586-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión



comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo considere necesario frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia para el Servicio.

Para los casos previstos en los literales b) y c) el JUT/CUT elaborará un informe técnico. La excepcionalidad debe estar debidamente sustentada;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva señala que El JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia de forma excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurran desastres y/o catástrofes naturales, c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado, que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con el Informe n.º 582-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de mayo de 2025, sustentando en el Informe n.º 481-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 35,464.40 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro



con 40/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025, grupo 13, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los Comités de Gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, se considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 5-2025 y 11-2025;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta debido que los Comités de Gestión han variado su situación de inhabilitado, (superaban el 10% de justificaciones del monto asignado), lo cual impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros y que a la fecha ya no presenta esa condición, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, con el Informe n.º 729-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 28 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los Comités de Gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1586-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 35,464.40 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025, grupo 13, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 35,464.40 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025, grupo 13, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 5-2025 y 11-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- La transferencia de recursos a los Comités de Gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	U7/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	ENERO 2025				MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
								N° FAMILIAS SES SOC	N° FACILITADOR ES SES SOC	SESIONES DE SOCIALIZACION - ALIMENTOS	SESIONES DE SOCIALIZACION - INSUMOS	
1	0033	AMAZONAS	AMAZONAS	LOJA	CAMPORREDONDO	3393	GRITITAS DE INFANCIA	120	16	S/ 720.00	S/ 400.00	S/ 1,120.00
2	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SUZMANGO	3224	CRECENDO JUNTOS	138	15	S/ 828.00	S/ 375.00	S/ 1,203.00
3	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	3841	INFANTILES BRILLANTES	62	6	S/ 372.00	S/ 225.00	S/ 597.00
4	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	3859	LUCHADORES POR LOS NIÑOS DE ANGUIA	80	11	S/ 480.00	S/ 275.00	S/ 755.00
5	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3857	MAESTRO JESUS	63	11	S/ 378.00	S/ 275.00	S/ 653.00
6	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3644	NIÑOS BRILLANTES	83	11	S/ 498.00	S/ 275.00	S/ 773.00
7	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	3438	NIÑOS LIBERES DE LILIKONGA Y EL AMANTE	51	7	S/ 306.00	S/ 175.00	S/ 481.00
8	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	3314	SAGRADO CORAZON DE MARIA DE CHURUMAYO ALTO	58	6	S/ 348.00	S/ 200.00	S/ 548.00
9	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	939	SEMILLITAS DE AMOR	88	12	S/ 528.00	S/ 300.00	S/ 828.00
10	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	3622	UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS	113	15	S/ 678.00	S/ 375.00	S/ 1,053.00
11	0047	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3951	PASTOS DE AMOR	60	10	S/ 360.00	S/ 250.00	S/ 610.00
12	0047	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	3924	QUEBRADA TAMSHYACU	92	13	S/ 552.00	S/ 325.00	S/ 877.00
TOTALES										S/ 6,048.00	S/ 3,450.00	S/ 9,498.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	N° DE FACILITADORES PRESENCIALES	N° APOYO ADMINISTRATIVO	ENERO 2015						
										MONTO GASTO DE COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	MONTO GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	MONTO REPRODUCCIÓN DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.2.2.1.1.39		
1	0057	AMAZONAS	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	3393	GOTITAS DE INFANCIA	10	1	S/ 480.00	S/ 200.00	S/ 83.20	S/ 100.00	S/ 763.20		
2	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUAMANGA	3224	CRECIENDO JUNTOS	15	1	S/ 450.00	S/ 225.00	S/ 100.00	S/ 100.00	S/ 875.00		
3	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVIO	QUEBECOCOTELLO	3841	INFANTES BRILLANTES	8	1	S/ 270.00	S/ 135.00	S/ 72.00	S/ 100.00	S/ 577.00		
4	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	ANGELA	3859	LUCHADORES POR LOS NIÑOS DE ANGELA	11	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00		
5	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3857	MAESTRO JESUS	11	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00		
6	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3844	NIÑOS BRILLANTES	11	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00		
7	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE BARRIOCAL	3438	NIÑOS LIBRES DE LUCHONGA Y EL AMANTE	7	1	S/ 210.00	S/ 105.00	S/ 56.00	S/ 100.00	S/ 471.00		
8	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVIO	SICOTIA	3314	SAGRADO CORAZON DE MARIA DE CHURUMAYO ALTO	8	1	S/ 240.00	S/ 120.00	S/ 64.00	S/ 100.00	S/ 524.00		
9	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	COTABAMBABA	3819	ESCALITAS DE AMOR	10	1	S/ 300.00	S/ 150.00	S/ 76.00	S/ 100.00	S/ 526.00		
10	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	3822	UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS	11	1	S/ 450.00	S/ 225.00	S/ 100.00	S/ 100.00	S/ 875.00		
11	0071	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAPTISTA	3992	FRONTERA DE AMOR	8	1	S/ 240.00	S/ 120.00	S/ 64.00	S/ 100.00	S/ 524.00		
12	0071	LORETO	LORETO	MAYNAS	BERNARDO LOBOS	3924	QUEBRADA TAMBIYACU	11	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00		
TOTALES										138	12	S/ 4,160.00	S/ 1,880.00	S/ 990.20	S/ 1,200.00	S/ 8,210.20

ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	FEBRERO 2025				MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
								N° FAMILIAS SES SOC	N° FACILITADOR ES SES SOC	SESIONES DE SOCIALIZACION ALIMENTOS	SESIONES DE SOCIALIZACION- INSUMOS	
1	0033	AMAZONAS	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	3393	GOGITAS DE INFANCIA	120	16	S/ 720.00	S/ 400.00	S/ 1,120.00
2	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	QUITIMANCO	3224	EFICIENTES JUNTOS	188	15	S/ 428.00	S/ 375.00	S/ 1,003.00
3	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	3841	INFANTILES BRILLANTES	62	9	S/ 372.00	S/ 225.00	S/ 597.00
4	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	3859	LUCHADORES POR LOS NIÑOS DE ANGUIA	80	11	S/ 480.00	S/ 275.00	S/ 755.00
5	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3857	MAESTRO ISSU	83	11	S/ 478.00	S/ 275.00	S/ 653.00
6	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3644	NIÑOS BRILLANTES	83	11	S/ 458.00	S/ 275.00	S/ 733.00
7	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	3438	NIÑOS LIDERES DE UCLIFONGA Y EL AMANTE	81	7	S/ 308.00	S/ 175.00	S/ 481.00
8	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	3314	SAGRADO CORAZON DE MARIA DE CHURUMAYO ALTO	96	8	S/ 348.00	S/ 200.00	S/ 548.00
9	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	939	SEMILLITAS DE AMOR	88	12	S/ 528.00	S/ 300.00	S/ 828.00
10	0038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	3622	UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS	113	15	S/ 678.00	S/ 375.00	S/ 1,053.00
11	0047	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3951	PASTOS DE AMOR	66	10	S/ 380.00	S/ 250.00	S/ 640.00
12	0047	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	3924	QUEBRADA TAMSHYACU	96	13	S/ 570.00	S/ 325.00	S/ 895.00
TOTALES										S/ 6,096.00	S/ 3,450.00	S/ 9,546.00

ANEXO N° 04 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	FEBRERO 2025						
								N° DE FACILITADORES PRESENCIALES	N° APOYO ADMINISTRATIVO	MONTO GASTO DE COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	MONTO GASTOS DEL CG PARA TRAZAJADO DE MATERIALES E INSUMOS	MONTO REPRODUCCION DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.59
1	0057	AMAZONAS	AMAZONAS	LOJA	CAMPORREDONDO	3393	GOTITAS DE INFANCIA	10	1	S/ 480.00	S/ 100.00	S/ 83.20	S/ 100.00	S/ 763.20
2	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUAYANCO	3224	PRESENCIA JUNTOS	10	1	S/ 450.00	S/ 25.00	S/ 100.00	S/ 100.00	S/ 895.00
3	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVY	QUEROCCOTELLO	3841	INFANTES BRILLANTES	8	1	S/ 200.00	S/ 35.00	S/ 72.00	S/ 100.00	S/ 577.00
4	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	ANGASA	3859	LUGARES POR LOS NIÑOS DE ANGASA	10	1	S/ 330.00	S/ 25.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00
5	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3857	MAESTRO JESUS	10	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00
6	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3664	NIÑOS BRILLANTES	11	1	S/ 330.00	S/ 165.00	S/ 88.00	S/ 100.00	S/ 683.00
7	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SUBISCAL	3438	NIÑOS SIEMPRE SON ILICONGA Y EL AMANTE	7	1	S/ 210.00	S/ 105.00	S/ 56.00	S/ 100.00	S/ 471.00
8	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVY	SOCOTA	3314	SAGRADO COBROZON DE MARIA DE CHURUMAYO ALTO	8	1	S/ 240.00	S/ 120.00	S/ 64.00	S/ 100.00	S/ 524.00
9	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	COCHANAYASA	359	SEMILLAS DE AMOR	10	1	S/ 350.00	S/ 180.00	S/ 96.00	S/ 100.00	S/ 726.00
10	0062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	3622	UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS	10	1	S/ 450.00	S/ 225.00	S/ 120.00	S/ 100.00	S/ 895.00
11	0071	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3261	PASTOS DE AMOR	20	1	S/ 400.00	S/ 200.00	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 750.00
12	0071	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	3924	QUEBRADA TAUSHIYACU	10	1	S/ 350.00	S/ 175.00	S/ 65.00	S/ 100.00	S/ 750.00
TOTALES								138	12	S/ 4,440.00	S/ 1,880.00	S/ 990.20	S/ 1,200.00	S/ 8,210.20